

Santiago, a 21 de Marzo de 2011, entre Consorcio Periodístico de Chile S.A. Rut 91.408.000-2, en adelante 'COPESA', por una parte, y el cliente individualizado en la forma que se indica en la clausula primera de este contrato, en adelante 'EL CLIENTE', por la otra parte, se ha convenido el siguiente Contrato de Publicidad, que se registrá por las clausulas siguientes, las que ambas partes declaran conocer y aceptar en su totalidad.

PRIMERO : Identificación de 'EL CLIENTE'

Nombre o Razón Social :	<u>U MIGUEL DE CERVANTES</u>		
R.U.T.:	<u>73.124.400-6</u>		
Giro del Negocio o Actividad :	<u>UNIVERSIDAD</u>		
Representante Legal :	<u>GUTENBERG MARTINEZ O</u>		
Domicilio :	<u>MAC IVER 370</u>		
Comuna :	<u>SANTIAGO</u>		
Fono :	<u>6338933</u>	Fax : _____	Ciudad : <u>SANTIAGO</u>

SEGUNDO: Determinación del producto, volumen, valor período de consumo y descuentos.

Denominación del Producto: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CARACTERISTICAS

Venc. Contrato :	<u>31-12-2011</u>	N° Publicaciones :	<u>11</u>
Nombre Supervisor :	<u>FRANCISCO SANCHEZ BARROS</u>	Código Supervisor :	<u>28304</u>
Nombre Ejecutivo :	<u>MAGDALENA SOFIA SALAZAR CERVANTE</u>	Código Ejecutivo :	<u>29149</u>
Agencia Creativa :	<u>ADMINISTRACION VICUÑA MACKENNA</u>	Cód.Ag. Creativa :	<u>5002</u>
Agencia Medios :	<u>ADMINISTRACION VICUÑA MACKENNA</u>	Cód.Ag. Medios :	<u>5002</u>
Tipo Contrato :	<u>3 Convenio</u>		
		<u>OP31</u>	
Producto :	<u>COPESA</u>		
		<u>CO</u>	
Sección :	<u>GENERALES</u>		
		<u>GE</u>	

VALORES

Cms./Grls Base :		\$	<u>1.001,0</u>	Cms/Col
Valor Tarifa Unitaria :		\$	<u>11.700.-</u>	
Inversión Total :		\$	<u>7.764.706.-</u>	
Descuento Volumen:	<u>0,0 %</u>	\$	<u>0.-</u>	
Descuento Financiero:	<u>0,0 %</u>	\$	<u>0.-</u>	
Descuento Extra:	<u>0,0 %</u>	\$	<u>0.-</u>	
Total General:		\$	<u>7.764.706.-</u>	
Comisión Agencia Desc.:	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	\$	<u>-1.164.706.-</u>	
Total Neto:		\$	<u>6.600.000.-</u>	
19% I.V.A.:		\$	<u>1.254.000.-</u>	
Total a Pagar:		\$	<u>7.854.000.-</u>	

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: SEBASTIAN PROJAS*

TERCERO: El monto total, señalado en la cláusula anterior, se pagará de acuerdo a la modalidad que se indica a continuación:

Forma de Pago : <u>8</u> Cuotas
Fecha Facturación: 21-Ago-2011 \$981.750.-, 21-Sep-2011 \$981.750.-, 21-Oct-2011 \$981.750.- 21-Nov-2011 \$981.750.-, 21-Dic-2011 \$981.750.-, 21-Ene-2012 \$981.750.- 21-Feb-2012 \$981.750.-, 21-Mar-2012 \$981.750.-

Observación: _____

123,236

CUARTO: En el caso de que la comisión de agencia sea incluida en el total a pagar, COPESA enviará el monto correspondiente a la agencia creativa indicada en el contrato, tan pronto reciba el pago total o parcial pactado con el cliente. El cambio de agencia que pudiere producirse durante la vigencia del contrato deberá ser comunicado a COPESA por el cliente, señalando a quién deberá seguir pagándose la comisión de agencia. Cualquier dificultad que se produzca al respecto deberá solucionarse directamente entre el cliente y las agencias involucradas, sin que COPESA tenga responsabilidad alguna en relación con la decisión que adopte el cliente.

QUINTO: COPESA vende al cliente el producto especificado en la cláusula segunda, en la cantidad, calidad, precio y condiciones que se establecen en el presente contrato, para ser utilizado exclusivamente por él, en la publicidad de sus marcas, productos, imagen, actividades o necesidades, sin que estos derechos puedan ser transferidos a ningún título a terceros.

SEXTO: COPESA realizará las publicaciones a que se refiere este contrato de acuerdo a las especificaciones indicadas y en el medio solicitado por el cliente, según las formas y condiciones que se indican en este contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

SEPTIMO: El valor y forma de pago de la publicidad que se contrata en el presente documento, son los que se señalan en las cláusulas anteriores. El no pago de lo pactado, conforme a lo indicado en el presente contrato, dará derecho a COPESA a suspender de inmediato las publicaciones, sin perjuicio de poder cobrar, a título de indemnización, la totalidad del saldo insoluto, como si la obligación fuera plazo vencido. En tal caso, también se aplicará el interés máximo convencional a lo adeudado a contar desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha del pago efectivo. Las deudas cuyos pagos se efectúen por EL CLIENTE con mas de 15 días de atraso tendrán un recargo por concepto de gasto de cobranza. Este recargo será aplicado en forma progresiva sobre el capital adeudado o la cuota vencida, según sea al caso, de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO DE LA DEUDA	RECARGOS
Deuda de hasta UF 10	9%
Por la parte que exceda de UF 10 hasta UF 50	6%
Por la parte que exceda de UF 50	3%

Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE también será responsable de pagar los gastos de cobranza los cuales comprenderán también los honorarios de los abogados contratados por COPESA más los gastos y/o costas judiciales.

COPESA podrá efectuar la cobranza en forma directa o a través de una empresa externa, en cuyo caso podrá revelar toda la información necesaria referida a las obligaciones incumplidas del presente contrato, el detalle de deudas, nombre y RUT del cliente, teléfonos, domicilios, residencias o moradas etc.

EL CLIENTE autoriza expresamente a COPESA para comunicar y publicar el estado moroso de la cuenta en las empresas o sistemas de información comercial y financiera.

El cliente, persona natural, declara conocer las cláusulas de este contrato, y el no pago de estos compromisos bajo este contrato, autoriza al medio a publicar su morosidad en los sistemas comerciales según lo estipulado en la Ley N° 19.628.

OCTAVO: El cliente declara que el material a publicar le pertenece sin limitaciones de ninguna clase, en consecuencia se hace responsable personal y directamente, ante COPESA y frente a terceros, por su propiedad, asumiendo la responsabilidad total por el contenido del mismo y aceptando, desde ya, que las publicaciones que deban efectuarse como respuesta o aclaración de dicho contenido, para dar cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 19.733, sobre 'Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo', y sus modificaciones posteriores, le sean íntegramente descargados del mismo contrato. Como consecuencia de lo anterior, el cliente será responsable frente a COPESA de cualquier acción, de cualquier clase o naturaleza, que con motivo del contenido del material publicitario a publicar, se intente contra ésta última, en cualquier forma, asumiendo las costas, gastos e indemnizaciones que como consecuencia de ello se generen.

Los materiales publicitarios (avisaje) no podrán contener logos, imágenes, promociones, fotografías o menciones a otros medios de comunicación, ya sean de Diarios, Radios, Vía Pública, Revistas o Televisión. En caso de contenerlos, para ser publicados deberán haber sido aprobado previamente por COPESA en forma escrita antes de su publicación.

En caso de no contar con esta autorización, COPESA tendrá el derecho publicar el aviso, eliminando del mismo, las menciones a otros medios de comunicación.

NOVENO: Si por causas imputables a COPESA o ajenas a la voluntad de ésta, no se efectuare la publicación de todo o parte de lo contratado en la forma y fecha ordenadas, este hecho no otorgará al cliente derecho a pedir compensación o indemnización de ninguna especie, pudiendo elegir entre la devolución del dinero pagado por los avisos no publicados, en caso de haberlos pagado anticipadamente, o la publicación de los mismos en otro día que convenga con COPESA.

DECIMO: En caso que el cliente o su agencia no entregue el material publicitario necesario para la publicación en forma y tiempo oportuno, COPESA podrá publicar en el espacio solicitado el producto o marca o el servicio al que corresponde el contrato, con los elementos publicitarios que estime conveniente, el cliente o su agencia no tendrá derecho a reclamo alguno, debiendo pagar el valor total del aviso.

UNDECIMO: Si el material publicitario es proporcionado directamente por COPESA, se entenderá que éste es de su propiedad y para su uso exclusivo, y su publicación se hará previo visto bueno del cliente y/o el agente que lo atienda.

DUODECIMO: COPESA se reserva el derecho a rechazar total o parcialmente el material publicitario entregado por la agencia o el cliente, en caso que éste fuera contrario a la moral, a las buenas costumbres, afectare a terceras personas o fuere contrario a las disposiciones legales vigentes.

DECIMOTERCERO: La aceptación, suscripción y/o giro de los documentos estipulados en el presente contrato, es para el sólo efecto de facilitar el pago de las cuotas, sin que ello importe novación. En todo caso, si por el protesto de algunos de estos documentos, sean letras, pagarés o cheques, se generaren gastos notariales, impuestos, y otros de cualquier índole, éstos serán de cargo de EL CLIENTE.

DECIMOCUARTO: Si llegada la fecha de vencimiento del plazo de este contrato, quedaren



centímetros/columnas sin consumir por el cliente, éste tendrá derecho a una prórroga de su vigencia, por el período máximo de tres meses a contar del día de vencimiento, para el sólo efecto de utilizar el saldo de publicidad contratada y no consumida.

No obstante, el valor de centímetro/columna del saldo a consumir durante la prórroga, se reajustará a la tarifa vigente al momento en que el nuevo plazo comience a contarse. En este caso, a elección del cliente, éste podrá pagar al contado y en una sola cuota el mayor valor que resulte o disminuir la cantidad de centímetro/columna para compensar dicho mayor valor.

DECIMOQUINTO: Este contrato tiene validez sólo desde su firma por parte de COPESA.

DECIMOSEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



*Gutierrez*

---

FIRMA CLIENTE

*Gutierrez*

---

GUTENBERG MARTINEZ O

NOMBRE DEL CLIENTE

*Francisco Sanchez B.*

---

p. EMPRESA CONSÓRCIO PERIODISTICO S.A.

FRANCISCO SANCHEZ B.

---

----